

## RESEÑA POLITICA DE ESPAÑA,

SISTEMA DE SU ANTIGUA ORGANIZACION.—DEFECTOS Y MALES DE LA MISMA.—PRINCIPIOS DE VIDA Y DE NACIONALIDAD DE ESPAÑA.—ESTADO ACTUAL DE ESTA.—ELEMENTOS DE REORGANIZACION Y DE PORVENIR.—ERRORES DE NATURALES Y ESTRANGEROS SOBRE NUESTRO PAIS.

### Artículo 4.º

Cuando faltó en 1598 á la monarquía de España el genio de Fernando el V y Felipe II, se principiaron á sentir los males de la organizacion teocrática establecida por los mismos. Reyes educados con lujo y orientalismo en magníficos palacios y enervados y degradados por escrúpulos de conciencia y por ideas de supersticioso fanatismo, abandonaron completamente el gobernalle del estado, y entregaron la nacion á merced de miserables validos, que la condujeron por una serie no interrumpida de calamidades y derrotas al estado de desórden y postracion, de que la sacara en 1701 el nieto de Luis XIV. Inhàbil Felipe III para el gobierno, á pesar de los esfuerzos de su padre, echó sus vastos cuidados sobre el duque de Lerma, á quien no distinguia ninguna de las calidades necesarias para el mando. Las clases privilegiadas aprovecharon hábilmente estas circunstancias; y la alta nobleza con manejos y sordas intrigas en la Córte y el clero con su influjo y con sus doctrinas, explotaron prodigiosamente en favor de erradas ideas y de mezquinos intereses la privanza del de Lerma. Asi se vió entonces decaer la autoridad real, envilecerse la nobleza y los consejos, tomar el principio religioso una direccion exajerada y funesta, hacerse el clero superior al monarca, y perderse en medio del ocio, de los

deleites, y del envilecimiento producido por la tendencia material y supersticiosa de las doctrinas eclesiásticas aquel antiguo vigor y extraordinaria energía, que hicieron célebre a España. La poderosa y caballeresca monarquía de Isabel la católica y de Carlos V, pasó a ser dirigida por las miserables y equivocadas ideas de teólogos y confesores reales, sin cuyo dictamen no se trató, desde esta época hasta la de Carlos III, ninguna materia importante. Aquella población marcial, vigorosa, llena de entusiasmo y de genio en el siglo XV y principios del XVI, vino por desgracia a caer en manos de pigmeos, que enervaron su valor y ahogaron toda su energía moral. Degradado Felipe III por su educación palaciega, y la exagerada influencia de los sentimientos religiosos, llenó los consejos y los cargos públicos de frailes y confesores, y se entretuvo en procesiones y visitas de conventos. El valido para sostenerse, prodigó mercedes y condecoraciones a la nobleza y a sus parciales, y dejó al clero apoderarse completamente de la voluntad del rey. Así con patrañas, recelos, y falsas relaciones, logró este en 1609 la bárbara e impolítica medida de la expulsión de los moriscos, no obstante la oposición de la junta de protección de estos, y de honrados y hábiles magistrados. Entonces se dió un golpe funesto a nuestra industria y agricultura, se manchó el pueblo español con un acto de injusticia y de crueldad, se envileció el carácter moral del país, y el antiguo vigor, y energía desaparecieron ante las máximas supersticiosas y materiales del clero, que llevó su superioridad hasta el punto de rodear el lecho del desvalido monarca en sus últimos momentos, y de mortificarle y desconsolarle con voces, crucifijos y amenazas espirituales.

Al legar este en 1621 su vasto imperio a Feli-

pe IV, la debilidad y envilecimiento de la privanza del cardenal duque de Lerma, y el funesto influjo de las doctrinas religiosas, reducidas por los intereses y preocupaciones del clero á una especie de supersticioso materialismo, contribuyeron extraordinariamente á extinguir aquel espíritu magnánimo, propio del carácter español. Conservábanse sin embargo recuerdos de la pasada grandeza, y aun algunos individuos conocían bien, como Saavedra, y Garcerañ Alvarez, arzobispo de Granada, los males de España y hacían nobles esfuerzos por restituir á esta su antiguo valor y pujanza. Ya en el reinado de Felipe III las cortes de Madrid de 1618, y el consejo de Castilla en su célebre consulta de 1619 habían pedido, que no se diesen licencias para fundar conventos, y que se limitase el número de religiosos de ambos sexos, cuando poco tiempo despues en la instruccion anónima dada á Felipe IV, para gobernar, se aconsejaba la uniformidad de leyes y administración en Castilla y Aragon, y la reforma del clero con prudencia y artificio.» «El brazo eclesiástico (decía su autor) que puede y debe considerarse por la piedad de la religion el primero, llegó á creer, que es sin duda hoy el mas poderoso en riquezas, rentas, y posesiones, y temo no solamente, que es el mas rico, si no que ha de reducir y traer á sí toda la substancia de estos reinos enteramente.» (a) Conociáanse pues en España los males producidos por la debilidad supersticiosa de Felipe III y la privanza del Duque de Lerma, y los primeros actos de Felipe IV parecieron dirijirse á gobernar el pais con enérgica justicia, y deseo de reformar los abusos de la monarquia. Mas pronto desaparecieron como el humo las esperanzas lisonjeras formadas al principio de su reinado, porque mas

(a) Pág. 166 tomo 11 del semanario crédito de Valladares.

descuidado en su educacion, que lo habia sido su padre, y aficionado desde su juventud á festines, saraos, y distracciones, carecia de talentos para gobernar, y echó por lo mismo esta carga sobre los débiles hombros del Conde Duque de Olivares.

Odioso se habia hecho en el reinado anterior el nombre de privado, y fueron desgraciados los últimos dias del Duque de Lerma, despues de su caída. Esta sin embargo no sirvió de leccion, ni correctivo al de Olivares, quien siguiendo con mayor hipocresia las mañas y arterias de su antecesor, se elevó á la dignidad de primer ministro, y ejerció en nombre del envilecido Monarca la verdadera autoridad real, ganando y corrompiendo á los individuos de los consejos, y arrancando de estos el conocimiento de los negocios mas importantes con la formacion de juntas y comisiones especiales. Habia sido el actual valido rector de la Universidad de Salamanca, y cultivado las musas durante su juventud, ofreciéndose su casa de Sevilla, como el punto de reunion de literatos y poetas. Sirviendo en la cámara de Felipe IV, mientras fué príncipe, y alhagando sus juveniles inclinaciones, logró el favor y la estimacion del mismo, que le encumbraron por fin al mas absoluto señorío. Era á la sazón muy difícil la situacion politica de España. La Europa miraba con recelo y con envidia el engrandecimiento y poderío de la casa de Austria, y el protestantismo osado y fuerte por las eminentes cualidades de la reina de Inglaterra, la célebre Isabel, suscitábanos por todas partes enemigos formidables, destruía nuestras armadas y se apoderaba de las flotas y galeones, interceptando y destruyendo nuestro comercio de América y vengándose así con usura de los cortos años del dominio de Felipe II sobre Inglaterra, y de los repetidos y siem-

pre malogrados designios de sublevar la Irlanda católica contra la protestante Bretaña. Si tras el estado de la situación interior de España, se considera la desmedida prepotencia de las clases privilegiadas, el escandaloso desconcierto y embrollo de la administración, la decadencia de nuestras fábricas y agricultura, debida à errores religiosos, políticos y económicos, se comprenderá facilmente, que para dominar y gobernar con acierto nuestra sociedad, hubiera sido necesario el genio de Fernando el V ó de Cisneros, y por lo mismo, que el cortesano y el poeta era hombre de poca cuenta, y conocidamente inhabil para llevar el timon de la inmensa y mal administrada monarquía Española. Mas à fin de mandar con discrecional y casi absoluto señorío, puso en juego los resortes de la intriga y de una política cortesana, supliendo con ella, como hacen siempre las nulidades y medianías, la falta de talento y de las prendas necesarias para el mando. Continuó pues alhagando y sirviendo al rey en sus inclinaciones y mocedades, à pesar de las enérgicas reprensiones del Arzobispo de Granada, y fomentó eficazmente los saraos, comedias y diversiones. A pesar del aspecto religioso y severo de la corte de España, las aficiones del rey y las miras particulares del conde Duque convirtieron la etiqueta de palacio en un continuado festin; y los saraos, cavalgadas, lujosa representacion de comedias en el estanque del retiro, y juegos de todas especies se sucedian sin interrupcion, con el objeto de distraer al monarca, hacerle olvidar su dignidad, sus deberes y la pérdida de provincias y reinos enteros, que alternaban y contrastaban notablemente con la muelle y voluptuosa existencia de la córte. Esmeráronse à porfia los artistas y poetas por lisonjear el espíritu de este; y à su vez el pueblo español con su tinte oriental recibido de los árabes y con la alegría propia de su hermoso

suelo, se abandonó adormecido á la poesia y á los goces de la imaginacion, únicos que le permitia paladear la teocrática organizacion del gobierno. Entonces se inundó España de poetas y teatros. Entonces perdimos completamente nuestro antiguo vigor, y no obstante las escitaciones poéticas de Quevedo, tan envilecido é intrigante como los hombres de su tiempo, los consejos, la nobleza y aun las cortes de Castilla ramparon y se humillaron con mengüa y notable infamia ante las mercedes y poderio del mañero y sagaz valido. A su vez este no quiso, ni supo contener las exajeradas pretensiones del clero y de la corte de Roma, llevando su osadia la congregacion de cardenales del Espurgatorio al extremo de condenar las obras de Salgado, Solorzano y otros defensores de las regalías. Bien es verdad que se dieron pragmáticas contra este abuso y que en 1639 se mandó á Monseñor Faquineti cerrarse el tribunal de la Nunciatura y se pensó crear el de la Rota con una organizacion semejante á la que recibió en tiempo de Carlos III. Mas estas medidas ni se ejecutaron, ni tuvieron efecto alguno; y aun el cardenal Sandoval arzobispo de Toledo llevó su audacia hasta el punto de contestar en 1656 á una carta de Felipe IV, para que el clero pagase la contribucion de millones sin esperar bula por los apuros del erario, negando la urgencia y la facultad de imponer tributos á los eclesiásticos sin permiso pontificio, escusándose de comparecer ante la corte como se le mandaba y diciendo hipócritamente, que la iglesia contribuía bastante á las victorias con sus oraciones y plegarias.

Al paso que esto sucedia con el clero, la ridícula vanidad del conde duque se empeñaba en ganar para su señor con algun triunfo militar el renombre de grande, y quiso sujetar al Portugal y á la Ca-

taluña á ser una provincia de Castilla. Esto produjo la sublevacion de ambos paises, que concluyó por la emancipacion del primero, y por la humillante transaccion con el segundo, ofreciendo guardar sus fueros y libertades, que se pretendia destruir. Contar la torpeza y la ignominia de la administracion del conde duque, seria materia harto larga y vergonzosa para España. Bástenos solo decir, que bajo el reinado de Felipe IV en las batallas de Rucroi, Dunas, Estremoz y Montes Claros, perdimos ejércitos, provincias, y reinos enteros, y todos los lauros adquiridos en las memorables victorias de Cirinola y Garellano, de Pavia y de San Quintin. El Rosellon, una gran parte de los Estados de Italia, la provincia de Artois, y el Portugal con sus vastos dominios del Oriente conquistado por Felipe II, salieron entonces de la corona de Castilla; de suerte que decaida de su antiguo poderio, y envilecida la España presentó á la Europa al cabo de pocos años la miseria y la postracion del reinado de Carlos II.

Al morir Felipe IV en 1665, quedó confiado el gobierno por su testamento á la reina Doña Mariana de Austria, como tutora y curadora de Carlos II y Regenta de España, auxiliada de un consejo consultivo compuesto de los principales dignatarios. El envilecimiento del pais durante el reinado del último Monarca, el cariño de este y el favor de la corte, llegaron á dar cierto prestigio á D. Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV y de la cómica Calderona. No poseia Don Juan ninguna de aquellas calidades, que dan justo derecho á un alto mando, y aun deslucian notablemente su caracter una presuncion desmedida, aquella ambicion baja y rastrera, propia de hombres de escasa valia y la ridícula jactancia de ser el mejor escritor en prosa de su nacion. Atribuíasele sin embargo la gloria

de haber sosegado los alborotos de Nápoles y Cataluña, y á pesar de la vergonzosa derrota de Estremoz y de su infamante carta, conservaba, al morir su padre, la dignidad de generalísimo, no debiendo hallarse poco resentido su fantástico orgullo al verse destituido de toda intervencion en el consejo consultivo de gobierno.

Sucede por desgracia con bastante frecuencia, que las naciones amenazadas de una disolucion próxima, y á quienes solo puede salvar un hombre de magnánimas calidades, vienen á caer generalmente en manos de miserables pigmeos, elevados por la intriga, por la fortuna, ó por promesas y palabras, que con tanta facilidad sedujeron en todos tiempos al vulgo. En las difíciles y malhadadas circunstancias, en que la muerte de Felipe IV dejara la monarquia española, tuvo la reina doña Mariana la singular debilidad de nombrar inquisidor general á su confesor el jesuita Nittardo, y de confiarle enteramente la direccion del gobierno. No distinguian al jesuita las prendas necesarias para el mando, y solo bajo afectada moderacion, y cierta hipocresia religiosa, encubria la debilidad de su caracter y una ambicion obscura y de baja ley. La nobleza, como ya hemos manifestado, habíase envilecido durante la privanza de los duques de Lerma y Olivares, y sin tener valor, ni fuerza bastante para apoderarse violentamente del gobierno, fomentaba las rencillas y discordias de la corte y promovia manejos y sordas intrigas, con el fin de debilitar el poder, y de medrar y obtener esclusivamente los cargos públicos. Los consejos se habian acostumbrado en los anteriores reinados á sufrir y aun á esplotar en provecho de sus individuos la privanza de Lerma y Olivares; y el tercer estado hallábase á la sazón pobre, gravado con insupportables tributos y una administracion abusiva, y ol-

vidado enteramente de aquel sentimiento de elevacion y grandeza, que le inspiráran antiguas y señaladas victorias. Todo pues, favorecia los designios de D. Juan de Austria, quien negándose á obedecer la órden real de pasar á Flandes y altamente ofendido con la muerte secreta del aragones Malladas, sacrificado ilegalmente por la debilidad de la reina á los mezquinos recelos de su confesor, rasgó la máscara que le cubria, y despues de su fuga de Consuegra, á cuyo punto se dirigió órden para prenderle, reunió algunos soldados y advenedizos, y dirigió á la reina gobernadora insolentes y amenazadoras cartas con peticiones revolucionarias para derribar al jesuita. No habia dejado don Juan de alhagar las pasiones populares, escribiendo convocatorias á las ciudades de voto en cortes, y estendiendo con profusion folletos y hojas volantes, en que se pintaba con subidos colores el triste cuadro del pais, la ambicion y torpeza del jesuita, la ignominia que resultaba á la nacion de ser gobernada por un eclesiástico extranjero, y se ofrecian al propio tiempo reformas y universal curacion de nuestras envejecidas dolencias. Protegian pues los designios de D. Juan el favor popular, la simpatia oculta de la nobleza, que miraba con disgusto la privanza del confesor, y la debilidad é irresolucion de la reina regenta. Con 250 soldados, que le dió para su escolta el duque de Osuna, y 750 que se le agregaron en su marcha, llegó á Torrejon de Ardoz, punto desde el cual consternó á la corte y al jesuita y logró la espulsion del mismo, con el caracter de enviado extraordinario de Alemania. Mas no contento D. Juan con un paso tan avanzado y deseando recoger el fruto de su miserable victoria, volvió á amenazar á la reina en nombre del pueblo y de la necesidad de reformas, y no dejó su actitud hostil, ni licenció á sus soldados, hasta que se le otorga-

ron sus insolentes demandas y se le nombró virrey de la corona de Aragón.

Desembarazada la reina de su enemigo por tan vergonzoso convenio, concedió su favor é ilimitada privanza á D. Fernando Valenzuela, nombrándole primer ministro y dándole títulos y la grandeza de primera clase. Era este un hidalgo de Ronda, de medianísima instrucción y conocido como autor de varias comedias de no aventajado mérito; pero habia sido muy protegido del jesuita y logrado cierto favor en la corte por su casamiento con la camarista doña Maria Eugenia de Uceda. Su alto valer con la Reina enojó profundamente á la nobleza, que no podia sufrir en su aristocrático orgullo la superioridad y dominacion del que poco antes fuera un hidalgo de provincia, y criado del duque del Infantado. Volvió por ello la nobleza á escitar al ambicioso D. Juan, quien usando de sus antiguas arterias, logró ser llamado por Carlos II con los términos mas lisongeros, y nombrado primer ministro y presidente de los consejos. La reina salió desterrada á Toledo, y los destinos de España quedaron encomendados á la nulidad jactanciosa del bastardo de Felipe IV. Durante su corta administracion, las derrotas, desmanes, é ignominiosos tratados se sucedieron sin interrupcion, y el que para subir al poder habia alhagado las pasiones populares y hecho pomposas y desmedidas ofertas, evitó despues convocar las córtes, gravó á la nacion con tributos y donativos y descuidó y empeoró la administracion del pais, atento solo á satisfacer sus miserables pasioncillas y sus rastreras venganzas.

Para desgracia de España ocupaba el trono de Carlos V un rey débil y casi estúpido, y ni aun des-

pues de la muerte de D. Juan (1679) dieron la menor señal su entendimiento y voluntad de concebir, ni ejecutar providencia alguna útil para el gobierno del país. Por el contrario, las desgracias y los males que aumentaban diariamente, apocaban mas y mas el ánimo del monarca, y le entregaron á escrupulosas reflexiones y pueriles remordimientos, que le envilecieron completamente, y trajeron en el exterior el reparto inmoral de España entre varias naciones de Europa, y en lo interior la desacertada formación de la junta magna, la división de la autoridad real en cuatro virreyes ó tenientes generales, la escandalosa historieta de los hechizos del rey por el padre Froilan Diaz, las intrigas del cardenal Portocarrero, y del corregidor Ronquillo, y el indecente motin promovido por los mismos en Madrid para derribar al conde de Oropesa, supeditado á los caprichos y veleidades de su muger; suceso, que aunque miserable en su origen, colocó sobre el trono de san Fernando al nieto de Luis XIV, y produjo un cambio de la mayor importancia en el gobierno de España. Mientras la corte presentaba á la nacion el miserable espectáculo, que acabamos de bosquejar, no ofrecia este y en especial la corona de Castilla perspectiva mas lisonjera.

Continuaba en doloroso progreso el funesto influjo de las doctrinas ultramontanas, y de cierto materialismo supersticioso, enervábanse cada dia mas el antiguo carácter y costumbres españolas, y los individuos sintiéronse á la vez oprimidos y envilecidos á la vista de la ruina de nuestro comercio y agricultura, de la pérdida de nuestras escuadras, plazas y provincias importantes, y de la debilidad y miseria del monarca y del gobierno. No faltaron, es verdad

en estos dias, como en los de Felipe III y IV, personas que como el obispo de Solsona conociesen y proclamasen la necesidad de innovarse la administracion, y aun abundaron los empiricos, curanderos, y charlatanes politicos, como sucede siempre en semejante estado: mas ni esto se comprendia por el gobierno, ni se creia ya el mismo capaz de curar los males, ni de impedir la ruina completa de la monarquia. Así oprimido por el pesar y la melancolia, y tiranizado por el cardenal Portocarrero, murió el imbécil Carlos II en 1.º de noviembre de 1700 encargando en el testamento á sus sucesores honrar al tribunal de la inquisicion y guardar las inmunidades eclesiásticas, separando á todo herege de la Corona, y gobernando las cosas mas por consideraciones de religion, que de estado. Tal fue el último y funesto legado, que dejó á la decaida España el postrer vástago de la raza heroica de Carlos V. (a)

FERMIN GONZALÒ MORON.

---

(a) Los principales documentos, que pueden consultarse sobre los reinados de Felipe III, y IV y Carlos II, son el semanario erudito de Valladares, la crónica de los moros de Bleda, las historias de Dávila Watson y Céspedes, las memorias del marques de Malvecci, los dichos y hechos de Felipe III por Porreño, la espulsion de los moriscos por Fonseca, los comentarios del Marques de san Felipe, la Novísima Recopilacion, y la historia del derecho real de España de Sempere y Guarinos.

## ESCUELA HISTORICA DE ESPAÑA,

RESEÑA Y JUICIO DE LAS OBRAS; HISTORIA DEL LEVANTAMIENTO, GUERRA Y REVOLUCION DE ESPAÑA POR EL CONDE DE TORENO, Y DE LA REGENCIA DE LA REINA CRISTINA POR D. JUAQUIN FRANCISCO PACHECO. CARACTER ORIGINAL DE AMBOS HISTORIADORES.

### Artículo 2.º

Si al examinar la historia del Sr. conde de Toreno, manifestamos su relevante mérito, como obra de narracion y de estilo, al paso que notamos su parcialidad y escaso valor como libro filosófico; carácter enteramente opuesto presenta la historia del Sr. Pacheco. Es esta muy apreciable y digna de elogio, como trabajo filosófico, pero da lugar á la crítica, considerada bajo el aspecto puramente literario.

Desde luego, que el primer tomo de la historia de la regencia de la reina Cristina, que ha visto hasta ahora la luz pública, no es sino la introduccion á la misma, ó sea el prólogo del gran drama, que debe desenvolverse en lo sucesivo el Sr. Pacheco. Contiene esta introduccion una serie de cuadros, ó mas bien, un cuadro general de los principales sucesos políticos ocurridos en la península desde 1800 á 1833. Y antes de entrar á juzgar este trabajo, no podemos menos de aplaudir el pensamiento de haber escrito este apreciable preámbulo. Con ello ha demostrado el Sr. Pacheco tener ideas exactas y luminosas sobre la historia, al paso que la falta de él es notable lunar en las del conde de Toreno y de Mr. Thiers, á bien que las dos, y en especial la del último, no deben ser examinadas, sino como obras de narracion y de estilo. Mas cuando el escritor, mas que á una produccion literaria, aspira á sacar de la historia altas lecciones para los gobiernos y los pueblos, entonces necesita reseñar y calificar los hechos anteriores á los que debe narrar y juzgar; porque todo se halla encadenado en los suce-

sos humanos; y las grandes crisis particularmente, ó sea las revoluciones, son inesplicables sin remontar á su origen y á sus causas. El Sr. Pacheco ha comprendido esto con profundidad, y no podemos menos de felicitarle por ello.

Pasando ahora á hablar de la introduccion, se distingue como un trabajo filosófico de un mérito nada comun, en que el historiador con templanza y dignidad, con severidad y libertad, ha juzgado los hechos, y las personas, la situacion del pais y la marcha del gobierno. Se nota en el Sr. Pacheco alguna cosa de la inspiracion severa de su autor favorito, el portugues Melo, y un empeño constante por la imparcialidad y la verdad. Podrá muy bien no haber sido siempre verdadero é imparcial, y nosotros manifestaremos con franqueza nuestra opinion en este punto; mas no es posible negar sin injusticia al escritor, que la moralidad mas estricta, y la mas noble independencia para juzgar los sucesos, se revelan en todas las páginas de su obra. Estas son en nuestro concepto dotes de mucho realce en un historiador. Es la historia en su mas elevado fin una cátedra de moralidad y de altas y profundas lecciones; y cuando despues de las flaquezas y miserias tan comunes en la especie humana, leemos la severa reprobacion de las mismas, y el homenaje prestado á la virtud y al heroismo, la humanidad se engrandece y realza y el hombre goza un placer inesplicable al considerar la nobleza y elevacion de su ser.

No es posible en los estrechos límites de un artículo seguir á un escritor en todas las páginas de su obra; sin embargo amantes nosotros de la crítica profunda, transcribiremos los párrafos mas notables de la historia del señor Pacheco, que sirvan á demostrar nuestra opinion, manifestando al propio tiempo los vacios ó defectos, que hallamos en su obra.

Al trazar en el capítulo 1.º el estado político de la nacion en 1800, y presentar los peligros de las doctrinas revolucionarias, hacen mucho honor *al Sr. Pacheco por su profundidad y verdad* las siguientes palabras. «Débese sin embargo confesar, que este peligro no era siempre inminente. Separaba una distancia inmensa á los círcu-

los ilustrados de la corte de la gran mayoría del pueblo castellano. Las tradiciones políticas y religiosas, que acumulára una serie de tantos siglos de catolicismo y de monarquía, conservábanse intactas aun en las dilatadas provincias de su imperio. El español encerraba en una misma fé, proclamaba en una misma fórmula, la confesion de Dios y la adoracion del rey: y ni la filosofía, ni el republicanismo de unos pocos, estrangeros mas bien que nacionales por su educacion y por sus ideas, eran aun suficientes á conmover la gran masa popular, resguardada de su contacto por la escasez de comunicaciones, por la inercia natural de este pueblo, y por la accion inquisitorial, que aunque mengüada y decadente, imponia terror á los que recordaban su anterior destino. La verdad es, que el contagio estranero, el contagio liberal y filosófico, se hallaba poco estendido y no era amenazante todavia: teniamos empero un principio activo de él, y este germen podia convertirse en peligroso por la desidia, por el abandono, por la incapacidad y los abusos de los que gobernaban. Lo que en pocos años invade y domina á pueblos bien disciplinados, de temer era, que se estendiese con rapidez por una nacion descontenta, irritada, herida en su orgullo y abrumada de padeceres.» Esta descripcion del estado del pais y del progreso de las doctrinas revolucionarias, nos parece exacta, profunda, y la verdadera clave para juzgar á los legisladores de Cadiz; y extrañamos por ello mucho, que el autor, que ha escrito semejantes páginas, haya juzgado con indulgencia la obra de aquellas cortes.

Cierta independencia, y severidad, propia del hombre honrado, distinguen, como hemos dicho, al Sr. Pacheco, y es de notable mérito bajo este aspecto la pintura que hace en el capitulo 2.º del estado de la nacion en 1808 y de la villania y bajeza de Godoy y de Fernando VII. «Cuando se contempla (dice) el gobierno de la nacion española, lo mismo bajo el padre que bajo el hijo, arrastrándose tan indignamente á los pies de una potencia estraña, llamándola á decidir en nuestras contiendas interiores, invocándola como su providencia, como el árbitro de su destino futuro, agitándose hasta el extremo de la degradacion por conseguir una mirada favorable, una esperanza de misericordia; no puede menos de hervir la sangre en cualquier pecho castellano, y de encenderse

el rostro con el rubor de tanta ignominia. Y no basta que esa providencia, que ese árbitro se llamase Napoleón, ni que tubiese un millón de combatientes, ni que fuese el hombre mas grande, el primer soberano del mundo; la prudencia podia aconsejar que no se desafiase su poder; pero el honor tambien mandaba, que no se envileciese nuestra nacionalidad. Está en las manos de la fortuna el distribuir la fuerza entre las naciones; mas la conservacion del decoro y de la honra pende de nosotros mismos, y estos no pueden arrebatársenos, como voluntariamente no los abdiquemos.»

Es tambien una demostracion de la concienzuda severidad del escritor, su juicio sobre las personas diputadas á Bayona para reconocer á José I y discutir y adoptar la constitucion de aquel nombre. «Poco diremos de las escenas, que representó en Bayona aquella junta, de que vamos hablando. Cásase el ánimo y desfallece á la verdad, contemplando tan no interrumpida serie de debilidades. Casi todos los llamados á autorizar y revestir con su sancion las perfidias que acababan de consumarse; casi todos, concurrieron á esa triste y vergonzosa obra. Rubor causa todavia el leer las listas de aquellos nombres, y el examinar los jesuíticos rodeos, en que miserablemente se encerraban, los que menos querian prestarse á las declaradas intenciones del emperador.»

Espuesta la situacion política de 1800 á 1808, pasa á reseñar en el capítulo 3.º la de 1808 á 1812. Despues del justo elogio del alzamiento nacional, escusa la conducta de las córtes de Cadiz, suponiendo que sus medidas democráticas eran casi necesarias en aquel estado de efervescencia, é hijas de la situacion del gobierno popular, que se habia creado. El Sr. Pacheco reasume en cierto modo su opinion con la siguiente asercion. «Tres (dice) fueron las grandes ideas, que agitaron á la nacion española en aquella memorable lucha, tres los principios de su resistencia desesperada: el rey, la religion, la libertad. El rey y la religion, respetables objetos, que los españoles veneraban desde muchos siglos, como que habian sido la base y el fundamento del estado: la libertad, que era la idea moderna, el principio del siglo presente, que no podia menos de nacer y desarrollarse en una conmo-

cion tan profunda, idea grata, por lo mismo, que desconocida y confusa, por lo mismo, que llena de ilusiones y mal separada, ó por mejor decir, confundida entonces con la de independencia nacional. El rey y la religion, primeros motivos del alzamiento: la libertad condicion necesaria de su desarrollo. Sin las ideas de religion y de Fernando, no habria tenido efecto la insurreccion: sin esas de orgullo, de individualismo, nos parece imposible que hubiera resistido seis años.»

No nos hallamos acordes en este punto con el señor Pacheco y espondremos las razones de nuestro disenso, sometiéndolas al criterio de los hombres ilustrados y de los que puedan conocer aquella época mejor que nosotros, que sin haber aun nacido, no tenemos otro fundamento de nuestro juicio, que las relaciones de padres y amigos, y la lectura de los documentos de este tiempo. Desde luego, creemos deber distinguir entre el sentimiento de la independencia y del amor de la patria, y el de la libertad ó de las reformas. El primero era general en todas las clases del estado. El noble, como el plebeyo, el eclesiástico como el lego, el sabio y el ignorante, todos se lanzaron contra la invasion estraña, todos ofrecieron sus pechos y sus haberes para sostener la mas honrosa de las lides. El segundo no solo no era general, sino que hallabase limitado al corto número de personas, que á pesar del sistema vicioso de enseñanza y de las trabas del gobierno, habian podido adelantar su instruccion sobre la comun. Estos eran, como ha dicho muy bien el señor Pacheco, mas estrangeros, que nacionales: pero como ellos se habian puesto al frente del alzamiento y de las juntas, vencieron en la central, y lograron, no sin experimentar viva resistencia, en especial de parte del eminente político conde de Floridablanca, la convocacion de las córtes. Entonces proclamaron el dogma de la soberania nacional, formaron la constitucion de 1812, é hicieron las reformas tan conocidas, como desacertadas, en la hacienda, en la administracion general y aun en la organizacion y procedimiento judicial, que fue la materia mejor entendida. ¿Pero estas reformas se arraigaron en España, penetraron en el corazon y en los intereses de los habitantes, influyeron, como supone el Sr. Pacheco, de un modo favorable al sostenimiento de la lucha nacio-

nal? Creemos que no; y no somos nosotros, quienes lo aseveramos; lo comprueban la experiencia y el tiempo, que son jueces irrecusables. Si el espíritu de libertad y de reformas hubiera tenido ese poder, que se le quiere dar, no hubieran desaparecido las cortes y la constitucion, como desaparecieron en 1814: esto es, sin la indignacion y el despecho de la nacion entera, y con la mayor facilidad. Si el sentimiento ó la idea de libertad hubiera tenido entonces la vitalidad, que se le quiere prestar, ni hubiéramos sufrido tres reacciones, ni la península se hallaria en 1842 en la situacion en que se encuentra. ¿Qué habia por otra parte en el sistema liberal, ni en los resultados que dió en esta época, que pudiese alhagar ni interesar las pasiones populares? En nuestro concepto nada; ó por mejor decir, debia producir efectos contrarios.

Los sentimientos profundos en el pueblo español eran la religion y el rey. En su nombre habian desafiado á un poder colosal, y combatido con valor y con encarnizamiento. ¿Y puede creerse, que un pueblo con estos sentimientos, influido ademas por el inmenso poder del clero, mirase con afeccion un sistema, que habia dado lugar á la publicacion de libros y periódicos de impiedad y de ateismo, y á una organizacion, en que se menoscababan y deprimian notablemente las facultades de un monarca, cuyo nombre era el primero que se pronunciaba en la pelea? ¿Cabe suponer, que una nacion acostumbrada, como profundamente nota el Sr. Pacheco, á encerrar en una misma fórmula la adoracion de Dios y del rey, habituada á ser gobernada por un monarca, viese ahora con placer traspasado casi todo su poder á hombres de su misma clase? Todas las pasiones morales, hasta la del orgullo, tan fuerte en el pueblo español, se oponian al prestigio de este cambio: no quedaban pues sino las materiales para interesarle. Mas ni el estado de la guerra permitia realizar, ni fructificar mejora alguna, ni en esto fueron las córtes de Cadiz mas previsoras y felices, que en todo lo demas. Las que se decretaron no eran hijas de profundas meditaciones, ni del conocimiento del pais, y bastaba solo el funesto decreto de 13 de setiembre de 1813, que abolió todas las contribuciones, substituyendo la única directa, no ya para desacreditar las córtes, sino para dar al traste en aquella época con todo el sistema libe-

ral. Parécenos por lo mismo, que el sentimiento de libertad y de reformas tuvo entonces escasísimo poder y casi ningún influjo en las masas populares, que permanecieron apegadas á sus doctrinas y hábitos antiguos.

En lo relativo á que la lucha no se hubiera sostenido por seis años, sin el régimen liberal, tenemos una convicción profunda en sentido contrario. Sin mas que reflexionar, que el sentimiento de independencia y de patria era general en todas las clases, y en que las reformas dividieron la nacion en dos partidos, creándose una nueva causa de distraccion de los ánimos, se comprenderá desde luego, que esta division debió producir, como natural consecuencia, la debilidad del gobierno, y la enervacion de los principios, que habian dado origen al alzamiento.

Queremos por último indicar nuestra opinion acerca de un vacio que notamos en el capítulo 3.º Puede aquella provenir de nuestro modo particular de considerar la historia, y quizá no ser razonable, pero sin embargo creemos necesario esponer sobre este punto nuestras ideas, dejando al Sr. Pacheco y al público, que hagan de las mismas el mérito que les parezca.

Los que hayan leído con detencion las leyes y decretos de 1820 á 1823, y de 1834 hasta nuestros dias, conocerán, que ellas reconocen su origen y no son muchas veces sino la reproduccion de las que se promulgaron desde 1810 á 1814. A la manera que Fernando VII en las dos reacciones del 14 y del 23 no hizo jamas otra cosa, sino restablecer nuestra antigua y monstruosa organizacion de consejos, y de intendencias, asi el partido liberal de España en el último período no ha hecho mas que reproducir los decretos de las dos épocas constitucionales; de suerte que el partido realista y el reformista nada tienen que echarse en cara bajo semejante aspecto, y han andado, á cual mas imprevisor y desacertado. El Sr. Pacheco en los sucesivos libros debe en nuestro concepto escribir y juzgar las reformas hechas durante la regencia de la reina Cristina; y como estas se hallan fundadas en la legislacion de 1810 á 1814, y de 1820 á 1823, pareciamuy lógico y natural, que ademas de censurar justamente la constitucion de 1812, hubiese entrado en un ecsamen general de

todas las medidas legislativas de esta época: examen que le hubiese llevado á juzgar con detenimiento este primer periodo constitucional, que es el mas importante y digno de seria meditacion y aun de severa reprobacion, pues que los errores y desaciertos posteriores son obra exclusiva de aquellos tiempos. Puede sin embargo el Sr. Pacheco llenar este vacio al escribir los actos de la reina Cristina, volviendo para ello atras, tanto cuanto necesario sea.

Reseñado el estado político de 1808 á 1814 pasa al de 1814 á 1820 en el capítulo 4.º, censura severamente la conducta de Fernando á su regreso de Francia, y resume su juicio sobre este periodo con las siguientes palabras. «Una sola inovacion recordamos intentada en aquellos tiempos; y fue por cierto tan infeliz, que contribuyó no poco á empeorar el estado de las cosas públicas. Hablamos del sistema de contribucion directa y general, emprendida con mas celo que fortuna en 1817. Acometiose en él una obra, que aun con datos estadísticos hubiera sido siempre aventurada é imposible; y la falta de aquellos datos, y esa imposibilidad esencial, para cuyo conocimiento bastaban los principios mas vulgares, dieron brevemente en el suelo con ella, con su autor, y con sus sostenedores.»

Antes de juzgar esta asercion, no podemos menos de decir, que en 1815 se mandó el establecimiento de seis cátedras de agricultura en las provincias, la formacion del canal de Castilla, y el desagüe de la laguna, llamado de la nave; que en 1817 se acordó por el despejado hacendista D. Martin Garay la formacion de presupuestos anuales, la de juntas de partido y estadística para el reparto, igualacion y rectificacion de la contribucion directa; que en 1818 se hizo una clasificacion y division atinada de la deuda y de los vales reales; mandándose formar un apeo y valuacion del capital y productos de las tierras y edificios, y que en 1819 se dió á la tesoreria general una organizacion central. Mas pasando ahora á examinar la contribucion directa y el sistema de hacienda de Garay, aunque hablamos con desconfianza, porque son estas materias árduas, y nuestros estudios de administracion no tienen el correctivo y madurez, que dan los años y la práctica de los negocios, sin embargo es-

tamos muy distantes de asentir á la opinion del Sr. Pacheco; y aun conviniendo, en que Garay se dejó llevar hasta cierto punto de teorías, nos merece el concepto de haber sido hacendista superior á Patiño, Ensenada y Ballesteros, y creemos con este, que sus providencias mejoraron el estado de nuestra hacienda. No se dejó arrastrar Garay, como las córtes de Cadiz, de las teorías de los fisiócratas ú economistas franceses; las contribuciones abolidas se limitaron á la de rentas provinciales; y la contribucion directa se fijó en 250 millones, cantidad excesiva en un pais de escasos productos industriales y en que la agricultura se hallaba gravada con la del diezmo, pero que estaba legitimada por el numeroso déficit de 459.950,653, reales. Redugéronse los gastos por el célebre decreto de 30 de marzo de 1817 á 713.973,600 reales de los 1051.077,640, que importaban antes; destináronse diez millones para el fomento de las artes, agricultura y comercio; y al encargarse el Sr. Canga Argüelles del ministerio de hacienda en 1820, despues de rebajar 163 millones de la contribucion directa, computaba solo el déficit en 200 millones. El plan de hacienda de Garay no solo no nos parece imposible, como supone el Sr. Pacheco, sino el mas acertado, que hasta el dia se ha concebido en España por ningun ministro de hacienda, y el que podrá adoptarse con alguna modificacion, cuando lleguen tiempos bonancibles y oportunos para esta clase de reformas, que deben ser siempre las últimas y las meditadas y ejecutadas con mas tino y detenimiento. Las ventajas que hallamos en el plan de Garay, consisten, en que hace alguna concesion á las teorías y adelantamientos de la ciencia económica, pero no destruye el sistema antiguo, ni se espone á dejar sin recursos la hacienda. Censerva las mas preciosas rentas de esta, y solo abole las mas viciosas, dispendiosas y perjudiciales al tráfico, que son las provinciales, dejando subsistente la alcabala en las capitales y puertos habilitados, donde la recaudacion es mas espedita y menos costosa. Ademas una gran parte del sistema de hacienda es preciso fundarla ya sobre las contribuciones directas, no solo porque los gobiernos libres pueden hacer esto mejor que los absolutos, sino porque lejos de disminuirse los gastos, se aumentan y deben aumentarse en aquellos por los nuevos intereses que hay que proteger y fomentar. Asi las contribuciones indirectas

tas no son suficientes á cubrir las necesidades de los gobiernos libres, que no son, ni pueden ser mas baratos (como ahora se dice) que los absolutos.

En el capítulo 5.º de su obra examina rápida y juiciosamente el Sr. Pacheco el estado político de la nación desde 1820 á 1823 y las reformas que se decretaron. La censura es severa, y bien merecida, descollando en especial por la dignidad y la energia su opinion acerca de las célebres notas con motivo de lo acordado en el congreso de Verona. «Esa ostentacion (dice) de constitucionalidad era ridícula, cuando no tenía ningun apoyo: esa jactancia de la respuesta á las notas, y de las sesiones del congreso era criminal en hombres públicos, cuando no estaban decididos á morir. Semejante puritanismo en enero exijia hechos de Caton en setiembre; y los que despues de haberlo ostentado aceptaron por último el decreto de Fernando del 30 de este mes, restituido al poder absoluto por ellos propios, se hicieron reos de una doble responsabilidad, y echaron sobre sus frentes una doble mancha, que no podrá desvanecer toda la indulgencia de este siglo corrompido.» Dice despues sobre las cortes. «Su abandono de la capital era en aquellos momentos la confesion de su derrota, y la renuncia de su superioridad hasta sobre los enemigos interiores. Jamas habia sido necesario ostentar tanta firmeza en las obras, puesto que tanta arrogancia difundian las palabras. La reunion de aquellos dos hechos tan poco acordes entre si semejaba á esas caricaturas de nuestros valentones, cuando se salvan con la fuga de la riña, que al mismo tiempo están provocando. Esto si que era deshonoroso y humillante, y no el haber negociado con habilidad, y haber cedido en algo de nuestros empeños con una resignacion, que nuestros errores hacian necesaria. Mas al emprender las cortes la ruta de Sevilla, sin intentar medio ninguno de defensa, esta pudo acusarlas, de que se proponian solo la salvacion de sus personas, y de que se habian trocado de hombres públicos en mercaderes de palabras.» Estas pinceladas nacen de la indignacion del escritor á la vista de tan miserable farsa: son severas, pero justas y honrosas al caracter del historiador.

Empero escede todavia á la fuerza y noble vehemencia de estas palabras la pintura, que hace el Sr. Pacheco

en el capítulo 6.º del estado de España en 1823. «Un espectáculo inmenso (dice) de barbarie y de vergüenza era, el que presentaba al mundo en aquellos instantes la península española. El gobierno constitucional se hundía escarnecido y silvado, vendido hasta por los gefes de sus ejércitos, que en vergonzosa defección faltaban á todos sus deberes militares y políticos; y al otro lado del horizonte se levantaba á reemplazarlos otro gobierno mas ignorante y mas feroz, que amenazaba inundar al pais con la sangre de sus víctimas. El desenfreno de la reaccion era espantoso; y lejos de contenerlo y moderarlo, promovíanlo con su conducta y animábanlo con sus palabras la regencia de Madrid, y sus desafortados agentes. Sueltas todas las pasiones, desbocadas todas las venganzas, trastornados todos los respetos sociales, era un espectáculo horroroso el de aquellos momentos de agonía, de reaccion, de disolucion social. Jamas se habian visto semejantes atropellamientos, semejantes prisiones de millaradas de personas, semejante proscripcion de inmensas listas ejecutadas y llevadas á cabo en aquel torbellino. No se trataba al parecer de un cambio de gobierno; tratábase de un cataclismo social, en que una oleada de bárbaros arrasaba con su ímpetu, cuanto encontraba delante de sí.» Este cuadro se halla animado con las sombrías y lúgubres tintas que le correspondian; y es sin disputa el rasgo mas fuerte de la pluma del señor Pacheco.

El capítulo 7.º se halla destinado á censurar con severidad á Fernando VII, al paso que se hace la merecida justicia á los talentos organizadores del recto y hábil ministro de Hacienda D. Luis Lopez Ballesteros. No se presta el caracter de Fernando VII á mucha defensa: nos parece sin embargo, que al juzgarle, ha sido arrastrado el Sr. Pacheco por la indignacion de su corazon y que ha tratado á este rey con una dureza, que llega sin duda alguna hasta la injusticia. Ha omitido tambien el historiador en este capítulo como en el 3.º la relacion de muchos actos importantes, que podian haber atenuado la ruda aspereza, con que juzga á Fernando VII.

Ante todo, deben tenerse en cuenta, al calificar la reaccion de 1823, las medidas revolucionarias y depresivas del monarca, tomadas por individuos de las cortes y las persecuciones sufridas por el partido apostólico durante la segunda

época constitucional. Odiamos nosotros los excesos y las tiranías de todos los hombres, y por ello nos late el corazón de despecho al recordar los actos de crueldad y de barbarie, que se permitió el partido vencedor. Mas tengan presentes todos los partidos y gobiernos, que cuando en lugar de reformas se dictan persecuciones y cadalsos, se recogen despues por fruto sangre y persecuciones tambien. Fernando VII, ademas, volvió al poderio de su autoridad absoluta, no solo por las bayonetas extranjeras, sino empujado y dominado hasta cierto punto por el partido apostólico, que formó la regencia: grande, y honroso hubiera sido sin duda luchar y vencer esta nueva reaccion; pero dejando á un lado, si el gobierno, eliminados como no podia menos de suceder, los gefes del partido liberal, hubiese encontrado en la nacion hombres á propósito para su empresa, es forzoso reconocer, que semejante designio reclamaba un hombre poco comun en virtudes y saber. No decimos nosotros, que no hubiera sido posible realizar este sistema y un deber el ensayarlo. Pero al censurar tan severamente á Fernando VII, no puede menos de tenerse en cuenta, que prescindiendo de sus odios y antipatias personales, era el monarca de una nacion, en la cual entonces como ahora, no habia por desgracia sino partidos extremos, igualmente imprevisores y fanáticos, injustos é ineptos para gobernar.

Los actos de interes, que han sido en nuestro concepto omitidos sin razon por el Sr. Pacheco al hablar de 1823 á 1833, son el establecimiento de la junta de fomento en 5 de enero de 1824, la de aranceles en 6 de abril del mismo año, la formacion del Real conservatorio de artes en 1824, la del gran libro de la deuda, la creacion de la bolsa, la formacion de presupuestos en 1828, reduciéndose el general del estado á la módica suma de 448.488,690 rs. la proteccion concedida por varios decretos á los inventos, introduccion de máquinas extranjeras y á varias industrias en especial á la minera, la ereccion del banco de san Fernando en 1829, el tratado de libre navegacion del Tajo en 1830 formándose las tarifas de derechos por los dos gobiernos portugues y español, el decreto autógrafo del establecimiento del ministerio del interior, que no se realizó quizá por recelo á las tentativas revolucionarias, la importante promulgacion del código de comercio y de la ley

de enjuiciamiento en los asuntos mercantiles y la construcción de las carreteras de Madrid á Barcelona, de Santander á Burgos y de Leon á Oviedo. Medidas son todas de gran provecho y utilidad, y que muestran que el gobierno de Fernando VII comprendió é hizo mucho en favor de los intereses materiales y del progreso del pais. Por otra parte creemos, que el Sr. Pacheco debia haber marcado alguna diferencia de la marcha gubernativa desde 1823 á 1826 y desde este año á los sucesivos. No estrañarán ya pues el Sr. Pacheco y nuestros lectores, que hayamos calificado á este, de duro hasta la injusticia, al hablar de Fernando VII.

Mas si ofrece lugar á la crítica el ecsamen de la marcha del gobierno desde 1823 en adelante, es digna de alto y especial elogio por la elevacion y verdad la pintura de las esperanzas de España al ver el enlace de nuestro rey con la joven, bella, amable é instruida reina Cristina y del gozo inesplicable que produjo el decreto de amnistia. «Desde su aparicion en España se habia (dice) recibido á Cristina como el angel de la conciliacion y ese hermoso renombre no se puede dudar, que quiso ganarlo ella con su decreto de 15 de octubre: las circunstancias hicieron que fuese un acto de alianza lo que se realizó en aquel grande acontecimiento; pero errarian altamente los liberales, que negasen ó no agradeciesen el bien que se les dispensó, rebuscando hostilmente sus motivos: no los buscaban entonces los salvados del patíbulo, ni los socorridos en la miseria. El político y el historiador señalarán el caracter de la obra: los que por ella volvian á su patria, los que por ella obtuvieron su libertad, serian unos ingratos, si olvidasen alguna vez todo lo que le debieron.» ¡Palabras notables y honrosas al caracter del Sr. Pacheco ¡Puedan ellas ser un lenitivo á la desgracia y al destierro de la madre de nuestra reina, y servir de prueba á la misma y á la Europa, que hay españoles pundonorosos y leales, que, no olvidarán jamas sus servicios y sus bondades.

Empero lo que sobre todo nos merece el respeto y el elogio, es el juicio del Sr. Pacheco sobre la situacion del pais, al espirar Fernando VII, que reasume en las siguientes palabras. «El derecho de la corona dudoso: la antigua monarquia y la revolucion en presencia: mas que verdadera religion, una lucha activa de indiferencia y de fanatismo, y en medio de todo un gobierno débil, que queria

no inclinarse al uno ni al otro lado, al frente de los negocios públicos. Por heredero del monarca una niña acabada de nacer, y á la cabeza del partido realista el pretendiente D. Carlos, asentando su corte y sus reales en la frontera de Portugal. Una guerra de sucesion y una lucha política abocadas de un momento á otro: en litigio la dinastía, y en litigio la constitucion del pais» Concluye despues su obra el Sr. Pacheco con una reseña política de Europa.

Tal es nuestra opinion sobre la parte filosófica del libro de este. Considerado bajo el aspecto literario, echamos de menos la trabazon y el enlace; y su estilo grave, fuerte y severo nos parece deslucido algun tanto con giros y palabras francesas. Si se quisiese comparar la obra del Sr. Pacheco con la historia de Toreno, diriamos que no existe punto alguno de contacto. Ambos sin embargo han permanecido fieles al tipo español, notándose en el primero la inspiracion severa de Melo, y en el segundo la literaria de Mariana. Preséntase la historia del conde Toreno como un libro clásico de narracion y de estilo, mientras la del Sr. Pacheco es un trabajo de alto mérito filosófico, de saludable influencia en nuestro pais, y muy digno del estudio de los hombres de partido y de gobierno, y en especial de la juventud española, á la cual recomendamos eficazmente su lectura. (a)

FERMIN CONZALO MÖRON.

(a) Véndese la historia del Sr. Pacheco en la librería de Cuesta.

## LEGISLACION.

ORGANIZACION JUDICIAL DE ESPAÑA.—OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO A LAS CORTES POR EL GOBIERNO SOBRE ESTA MATERIA.—DEFECTOS Y VICIOS DEL MISMO.

### Artículo 1.º

Aunque no es el objeto de esta revista mezclarse en los debates políticos, que tan esterilmente agitan hoy á la infortunada España, tomará siempre una parte muy activa en la discusion de las leyes, ó reglamentos, que tengan relacion con la buena administracion del pais, ó se dirijan á promover reformas saludables en nuestra viciosa organizacion. Porque si bien nuestras convicciones en materia de instituciones están distantes de las comunes en España, no cedemos á nadie en deseos de ver mejorada y reformada en todos sus ramos la administracion del pais; y aun á decir verdad, el poco respeto y aprecio que nos merecen los periodos constitucionales, está fundado en el descuido, con que se ha mirado aquella, en la falta de un plan general en los hombres de gobierno, y en la precipitacion y ausencia de datos y de buen juicio, con que se han hecho las pocas reformas, que en los puntos verdaderamente interesantes de la organizacion judicial, económica y administrativa se han ensayado. Decimos esto, porque no deseamos otra cosa que el bien de nuestra patria y porque nos hallamos intimamente convencidos de las capitales reformas que la administracion de España necesita en todos sus ramos, pudiendo estar seguros los hombres de gobierno, que nos encontrarán á su lado y en defensa suya, siempre que traten de promover con empeño los intereses del pais, y

de satisfacer sus verdaderas necesidades. No somos nosotros de los que dan exagerada influencia á las instituciones políticas, y de los que creen que se halla asegurada la felicidad de un país, con tener una constitucion en que esten garantidos los derechos civiles, y dada mas ó menos influencia en el gobierno á las clases respetables del estado. Parécenos por el contrario una enfermedad fatal la de los pueblos y hombres, que gastan sus fuerzas en semejante objeto, mientras descuidan los demas puntos de utilidad mas práctica y positiva para ese pueblo, cuyo nombre tantas veces se invoca, y cuyo bien estar y moralidad deseamos mas que todos los radicales y demagogos de Europa. Es esta enfermedad una especie de manía, que pasará como tantas otras cosas pasan, y que no se prestará poco al desden y á la reprobacion de la posteridad. Tan contrario es nuestro modo de pensar á semejante tendencia, que lo que hallamós de vital necesidad y de urgente interés general, es la existencia de buenos códigos, de tribunales íntegros, y de una administracion activa é inteligente, que proteja eficazmente la sociedad de toda perturbacion y promueva con empeño la mejora moral, intelectual y material del país.

Cuando el comerciante, el propietario, el labrador, y el mas humilde artesano, tengan no solo por las leyes asegurados sus derechos é intereses, si que hallen en los tribunales de justicia y en la administracion, la rectitud, celo y proteccion, que debe la asociacion á los asociados, vivirán contentos y felices, y bendecirán al gobierno, que les proporcione tan señalados bienes: mientras que por el contrario se mostrarán ateos é indiferentes, cuando como sucede por desgracia en España, las ventajas están solo en el papel, ó en las palabras de periódicos, que lo ven todo con el engañoso prisma, ó la refinada malicia de la pandilla ó bandera que acaudillan. Bien sabemos, que hombres que se

dan el título de previsores, nos acusarán de inconsecuentes, repitiendo lo que tantas veces se ha dicho contra las monarquias, de que sin instituciones políticas y sin asegurar bien estas, no puede haber esperanza de realizarse las reformas secundarias, ni de constituirse sólidamente un país. Estas doctrinas sin embargo, que corren á la manera que tantas otras, como dogmas, porque no son examinadas profundamente, tienen algo de verdad, y mucho mas de exageracion. No es que nosotros seamos enemigos de las instituciones políticas: consideramos estas por el contrario como el resultado de cierto progreso y desarrollo social, y la condicion necesaria de algunos pueblos, cuando han llegado á cierto estado. Mas semejante condicion no viene, ni puede venir sino del influjo de costumbres y leyes anteriores. Cuando estas favorecen y aun exigen el mencionado cambio, nada hay entonces que temer: Redáctense en un código, que se llame constitucion, ó existan solo en la memoria, en las costumbres, en las leyes, ó en el corazon de los hombres, el resultado será el mismo: ningun poder será suficiente á cambiar la organizacion de este país: pero si por el contrario, las innovaciones políticas hállanse solo en la cabeza de algunos pensadores, si no están arraigadas en hábitos, costumbres y leyes anteriores, todas las violencias y esfuerzos se estrellarán ante la resistencia armada ó pasiva de las masas. Ahora se comprenderá pues, porque damos nosotros tan poca importancia en el sentido general á las instituciones políticas y tanta á las leyes y buena administracion. Lo último produce siempre ventajas á los pueblos y aun los prepara para lo primero; mientras que aquellas, sino son el resultado general de su anterior estado, dan solo á la sociedad convulsiones y desórdenes, y abundante copia de ambiciosos y charlatanes.

Hemos hecho estas observaciones preliminares porque

quisiéramos ver á nuestro pais separado de esa mania política que le corroe y que sirve de pretesto á miras bien poco nobles y populares por cierto, y quisiéramos ver dedicados los esfuerzos de todos los hombres activos de España en proyectos y pensamientos útiles á su patria, aquellos que se ven y palpan y cuyos buenos resultados no es dado desconocer á la mezquindad é injusticia de los partidos. Este es el camino verdadero de promover la felicidad del pais y el bienestar de las masas, y esta es ademas la única marcha que conduce á la gloria, á una reputacion sólida y á la estimacion de los pueblos y de las generaciones venideras. Si así lo hiciésemos, otra suerte cabria á la infortunada España. Entonces seriamos grandes, poderosos, independientes y felices. Por ahora todo esto no es sino una solemne farsa y descarada decepcion.

Más dejando á un lado reflexiones melancólicas inspiradas por el amor á nuestra patria y el conocimiento verdadero de su actual situacion, pasaremos á juzgar en este artículo las bases generales del proyecto de organizacion judicial presentado á las córtes por el Sr. Alonso, Ministro de Gracia y justicia, sin perjuicio de hacerlo especialmente de sus capítulos en el inmediato.

La administracion de justicia en España, como en las demas naciones de Europa, ha sido materia muy descuidada por los gobiernos, si se considera su importancia de primer órden. Al usar la palabra administracion, nuestros lectores deberán entender que solo comprendemos en ella lo que concierne á la organizacion judicial en todos sus ramos. Durante la edad media, la justicia se administraba generalmente por alcaldes nombrados por los pueblos, por los reyes y señores; y estos funcionarios no tenian en general mas sueldo, que parte de las penas pecuniarias, ò caloñas, como se decia en el antiguo lenguaje español. Los monarcas comprendieron la gra-

vedad é interés social de administrarse la justicia en su nombre, y por ello en España desde tiempos muy remotos se conoció el oficio de merinos, que á imitacion de los *Missi Dominici* de Carlo Magno, y de las justicias itinerantes de Enrique II de Inglaterra, recorrían el país administrando justicia en nombre del rey. En el siglo XIII formóse ya en España con una organizacion especial el tribunal supremo de la córte, y en el siglo XV, Fernando el católico echó los cimientos de nuestro existente órden judicial con la planta que dió al consejo real de Castilla y la creacion de las chancillerias de Valladolid y Granada. Este sistema fue seguido y ampliado por Carlos V y Felipe II, quienes aumentaron mucho el número de corregidores, despojando de su jurisdiccion á varias ciudades y villas importantes. Medidas fueron estas de gran utilidad para España, no solo porque estendieron y fortificaron la autoridad monárquica, sino porque contribuyeron eficazmente á destruir las legislaciones forales, á uniformar las leyes, á centralizar por decirlo así, la administracion de justicia, y á reparar la ignorancia y parcialidad, con que han procedido siempre las justicias locales. Mas á pesar de estas mejoras considerables, y no obstante el conocimiento instintivo de parte de los reyes de la necesidad de centralizar la administracion de justicia, jamas se concibió, ni realizó en España un plan completo de organizacion judicial hasta las córtes de Cadiz. El consejo de Castilla, que reunia las mas numerosas atribuciones económicas, juzgaba en última instancia de las causas de cierta importancia; las chancillerias y audiencias conocian en segunda y tercera instancia, y la primera estaba á cargo de los corregidores y alcaldes mayores nombrados por el rey ó los señores particulares, y dotados regularmente de propios, y de los alcaldes ordinarios de los pueblos, que se valían para la sustanciacion y sentencia de los pleitos y procesos de asesores nombrados por los mismos. La admi-

nistracion de justicia, sobre todo en primera instancia, era absurda y monstruosísima. La casualidad y el tiempo habian decidido, que pueblos debian tener corregidor, cuales alcalde mayor, y cuales alcaldes ordinarios; y aun entre los últimos se hallaba alguno, que como los primeros, ejercía jurisdiccion en varios pueblos de su distrito. Las dotaciones eran arbitrarias y no todas seguras; de suerte que si á ello se agrega, el que los corregidores y alcaldes mayores eran los presidentes de los ayuntamientos, y á la manera que el consejo de Castilla, y las chancillerías y audiencias, tenian facultades económicas, se comprenderá desde luego, que era este mosaico de organizacion judicial muy digno de censura y de reforma.

Las cortes de Cadiz penetráronse bien de esto y fué semejante materia la mejor entendida y tratada por ellas, debiendo nosotros, aunque censores en general de aquellas cortes y de sus notabilidades, reconocer á fuer de imparciales y justos, que hicieron en este punto servicios muy importantes á la buena administracion del pais. El deslinde de poderes, la separacion de lo judicial y económico, y la designacion de las atribuciones del tribunal supremo de justicia, de las audiencias, y juzgados de primera instancia, decretadas en la Constitucion de 1812, la supresion de los consejos antiguos en 17 de abril, la formacion consiguiente del tribunal especial de guerra y marina en 1.º de junio y la organizacion dada á las audiencias y juzgados, de primera instancia por el decreto de 9 de octubre de 1812, destruyeron los absurdos y vicios antiguos y mejoraron notablemente la administracion de justicia: el estado actual de esta es el mismo, en que le dejaron las cortes de Cadiz, puesto que el arreglo de consejos, el reglamento provisional de justicia, y demas leyes y decretos espedidos sobre la materia, no son con ligerísimas modificaciones, sino la copia de lo establecido en las citadas leyes. Mas

¿a pesar de estas mejoras ¿es susceptible de reformas la organizacion judicial de España? ¿Hállase ésta al nivel de la organizacion judicial inglesa, y en especial de las innovaciones hechas por la francesa, cuya utilidad han sancionado á la vez la razon y la esperiencia? Creemos que está muy lejos de lo último, reconocemos la necesidad urgente de su reforma, y aplaudimos bajo este aspecto el pensamiento del Sr. Alonso.

Pero al espresarnos de esta suerte, no se crea, que somos partidarios del jurado, ni de la organizacion del juez único apoyada vigorosamente por Bentham, ni de otras innovaciones semejantes, que son muy controvertibles en teoría y de funestos resultados en la práctica. Mas aun cuando no admitamos la utilidad de estas reformas, juzgamos que hay varias muy dignas de ser ensayadas y planteadas en España. La publicidad de los juicios, la sustitucion del proceso verbal al proceso escrito en los casos comunes y sencillos, la organizacion de tribunales colegiados, la disminucion de tres instancias reduciéndolas á dos, una variacion radical sobre el ministerio fiscal, el establecimiento de jueces de paz, y de una policia judicial, quitando á los alcaldes constitucionales toda intervencion en los asuntos de justicia, son reformas, que consideramos de alta importancia para España, aunque deseemos que no se precipiten, ni se ensayen, hasta reunir todos los datos necesarios, y oir á los tribunales y á los abogados mas distinguidos por su saber y práctica.

Todos los hombres versados en el foro español, conocen que no puede haber justicia, mientras esta se administre por alcaldes legos, vendidos á pandillas, ignorantes en general, y dominados por los caciques ó malvados de los pueblos. Todos comprenden, que en las causas criminales pende esencialmente la averiguacion y castigo de los delitos de las primeras diligencias, encomendadas por las leyes á los

alcaldes, y que por lo mismo no debe dejarse á estos, si la hacienda de un pais lo permite, ninguna parte en la administracion de justicia. Esta medida de utilidad en todas las naciones, es de absoluta necesidad en España, donde los ayuntamientos y alcaldes tienen una funesta y mal entendida independendencia del gobierno, para estar subordinados en cambio, no á los pueblos, sino á tal pandilla ó fraccion de los mismos.

Mas si este es un gran mal, que sufre hoy la administracion de justicia en España, hay otros de mayor gravedad y de mas urgente remedio. Por la naturaleza topográfica, y por sus montañas, préstase España mucho á los robos y violencias, y á la impunidad de los malhechores. Esto produjo en lo antiguo la necesidad de los sobrejunteros de Aragon, de las hermandades de Castilla, y de la institucion de las compañías de migueletes de Barcelona, Zaragoza y Valencia, especie de gendarmería española, y cuya organizacion debiera aprovecharse, para darle la nueva direccion que reclaman los adelantamientos actuales. Perseguir, pues, los delincuentes, es una gran necesidad en España, y un objeto de alta importancia, como que se roza inmediatamente con procurar la seguridad real y personal de los hombres, fin preferente de toda asociacion, y muy anterior á las constituciones, tablas de derechos, y otras teorías de esta especie, que ni tienen el mérito siquiera de la originalidad, ni son verdaderas en la absoluta estension que se las da. Si pues se quiere que los delincuentes sean perseguidos y castigados, es indispensable para ello crear una policia judicial encargada de ofrecer los reos y las pruebas á los tribunales, (a) y dar una nueva organizacion al ministerio fiscal; y á

(a) «La policia judicial inquiere los crímenes, delitos y contravenciones, reúne las pruebas, y entrega los reos á los tribunales encargados de castigarlos.» Artículo 8.º del Código frances de instruccion criminal.

propósito de lo último debemos hacer algunas reflexiones preliminares.

Comprendiéndose bien el interés social del castigo de los delitos, todas las legislaciones ilustradas de Europa han reconocido la necesidad de un ministerio público, que acuse en nombre de la sociedad los crímenes y active la imposición de la pena. Como semejante objeto se dirige esencialmente á defender la asociacion de todo ataque y perturbacion, se halla ligado con el órden público y debe estar dirigido por el gobierno, como encargado de dar á los pueblos seguridad y tranquilidad. Perseguir los delincuentes y acusar los crímenes, es materia de pura policia, que no se roza en nada con el poder estrictamente judicial, ó sea, el de aplicar las leyes. Por lo mismo, el ministerio fiscal debe depender del gobierno y ser independiente de los tribunales de justicia en el ejercicio de su ministerio. Y si el caracter esencial del juez debe ser la inamovilidad, para conciliar asi á la justicia el prestigio, é imparcialidad que necesita, todos los funcionarios del ministerio público deben por el contrario ser amovibles, como pertenecientes á la gerarquía de los empleados en los demas ramos de la administracion general.

Hechas estas observaciones, pasaremos á dar cuenta á nuestros lectores del proyecto de organizacion judicial del Sr. Alonso. Precede al mismo un corto preámbulo, en que despues de manifestarse, que á pesar de lo establecido en el artículo 64 de la Constitucion, continuan los tribunales de justicia de España regidos por leyes y reglamentos anteriores á la misma; despues de confesarse las mejoras hechas por otras naciones en esta materia, y recomendar, que no deben perderse de vista los preceptos de la *aclimatacion* de las leyes (a) y que conviene en

(a) Descariamos, que en esta clase de proyectos no se usaran palabras de escuela, que si pueden pasarse á un innovador,

una ley nueva conservar en lo posible lo que los pueblos conocen, y estan acostumbrados á ver y practicar, se dice. «Orguloso el gobierno por otra parte y animado por un laudable espíritu de *nacionalidad* y de *independencia*, jamas se presentará servil imitador de lo que se practique en otros países estraños: tiene por el contrario y por las razones indicadas un racional empeño en conservar todo lo que sin perjudicar á la pronta y recta administracion de justicia establecieron nuestras leyes, y se ha practicado á su virtud.» Antes de pasar adelante, no podemos menos de decir, que hubiéramos deseado, que el preámbulo estuviese mejor escrito. Parece una triste fatalidad de España, que apenas hay un documento del gobierno, cuya composicion sea regular, ni menos esmerada, y su lectura tolerable. Sentimos mucho tambien, que en estos proyectos que no se dirijen á las pasiones, salgan á relucir las palabras nacionalidad é independencia, traidas á la cuestion, usando de vulgar, aunque significativa espresion, por los Cerros de Ubeda. Si la organizacion judicial de España es viciosa como se confiesa, al paso que adelantada la de otras naciones, convendrá abandonar la nuestra ó hacer en ella las modificaciones necesarias, estudiando y tomando de las estrangeras lo que nos convenga. No se pierde por esto la nacionalidad y la independencia de ningun pueblo, como no consista esta en el triste privilegio de quedar en la ignorancia ó en los abusos. Todas las naciones ilustradas se estudian recíprocamente, aprenden y ensayan respectivamente lo que está entendido de un modo superior en cualquiera de ellas. La Francia tomó de la Inglaterra los tribunales de assises y el jurado: esta ha establecido la policia á imitacion de aquella, y el mediodia de la Europa adopta con mayores ó menores modifica-

son siempre una pedanteria en boca del gobierno. Todos los abogados saben, que el ingles Bentham dedica un capítulo á lo que él llama aclimatacion de las leyes. Parece, que el Sr. ministro acababa de leerle, cuando usa de esta palabra.

ciones la administracion francesa. Cabalmente la gran ventaja de los pueblos europeos, una de las causas principales de su superioridad, consiste en esta mutua comunicacion y transplatacion de todos los adelantamientos científicos, políticos y mecánicos. No entendemos por ello, á que viene usar en el preámbulo las palabras independencia y nacionalidad, que en el sentido del señor ministro nada tienen por cierto de popular, ni progresivo.

Refiérese despues en el preámbulo, que se ha conservado por ello la organizacion antigüa, haciendo sin embargo reformas considerables: tales son; el deslinde de los negocios, que pertenecen á la jurisdiccion ordinaria, de los que competen á la militar, puramente eclesiástica y real hacienda; el establecimiento de tenientes de Alcalde, á quienes se confia la jurisdiccion ejercida actualmente por los alcaldes constitucionales; el de tribunales superiores de *distrito*, y el de juicios públicos en todas las causas criminales; la organizacion de los diversos tribunales; la especial del ministerio fiscal para conservar la unidad de la ley; la creacion de una vigilancia judicial para la averiguacion de los delitos y delincuentes; y la propuesta de todos los empleos de magistratura y judicatura por el tribunal supremo.

Tales son las bases generales, y reformas del proyecto de organizacion judicial del Sr. Alonso. Confesamos, que en medio de muchos errores hay en él algunas ideas buenas y dignas de elogio. De todas ellas nos haremos cargo en un analisis especial de cada reforma, y solo nos limitaremos en este artículo á dar una idea rapidísima á nuestros lectores de la organizacion judicial francesa, para que puedan compararla con la intentada por el Sr. Alonso, y aun ver tambien, si ha sido tan independiente y nacional como supone.

Segun el artículo 1.º del código penal frances, la infraccion, que las leyes castigan con penas de policia, es una contravencion, la que con penas correccionales, delito, y la que con penas afflictivas, crimen; habiendo por lo mismo tribunales de policia, que estan á cargo de los jueces de paz, y de los maires y adjuntos de maire en ciertos casos, tribunales correccionales á cargo de los civiles de primera instancia, y tribunales reales. Cada canton tiene en Francia un tribunal de justicia de paz; cada distrito un tribunal de primera instancia, que es al mismo tiempo tribunal de apelacion de las sentencias de los primeros. Hay ademas 27 tribunales reales, que conocen de las apelaciones de los de primera instancia. El tribunal del principal lugar judicial es pues de apelacion en materia de policia correccional en los departamentos en que no hay tribunal real, y con el concurso de los jurados y bajo la presidencia de un consejero, ó delegado del tribunal real, compone la *cour d' asises*, que está encargada del procedimiento y sentencia de las causas criminales. Para lograr la esacta ejecucion de las leyes y la uniformidad de la jurisprudencia, está establecido un tribunal único y supremo, denominado *cour de Casacion*. El ministerio fiscal se ejerce en los tribunales reales por un procurador general del rey, bajo cuyas órdenes se hallan los abogados generales: hay en estos tambien varios sustitutos del procurador general del rey. En cada tribunal de primera instancia existe un procurador del rey y uno, ó muchos sustitutos, y todos los funcionarios del ministerio público son amovibles (a).

Tal es la organizacion judicial francesca. Nuestros lectores podrán ahora valuar la originalidad del Sr. Alonso,

(a) Pueden leerse sobre esta materia los códigos de procedimiento civil y criminal franceses, y las páginas 221 á 225 de los elementos de derecho publico y administrativo frances de Mr. Foucart.

y juzgar con acierto la exactitud ó inexactitud de las observaciones detalladas, que en el artículo siguiente debemos hacer sobre su proyecto.

FERMIN GONZALO MORON.

## REFLEXIONES

**SOBRE EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL GOBIERNO A LAS CORTES ACERCA DE LA ORGANIZACION JUDICIAL ECLESIASTICA.—CARACTER ANARQUICO Y REVOLUCIONARIO DEL MISMO.**

### Artículo 1.º

Destinada la Revista de España á sostener con energía y á difundir con perseverancia aquellas buenas y saludables doctrinas, que ha sancionado como tales la sabiduría de los hombres y de los siglos, no se ocupará solo de censurar é impugnar con copia de datos y de razones los principios revolucionarios en lo que pertenece al órden civil, si que estenderá su tarea á combatir vigorosamente los que tienen relacion con la iglesia, ú órden eclesiástico. La revolucion religiosa y la política tienen muchos puntos de contacto y analogía, han seguido con corta diferencia la misma marcha, defendido casi idénticas máximas, y producido á la Europa abundante cosecha de desorden y mal: y si ha habido filósofos extraviados, que creyeron posible transplantar á las viejas monarquias europeas las constituciones de Licurgo, de Solon y de Numa, han existido tambien eclesiásticos y seglares, que escesivamente preocupados de la pureza de la disciplina en los tres primeros siglos y de los abusos de la corte de Roma, han creído no solo hacedero el restablecimiento de aquella, sino que han considerado este como la yerba Vetónica, que sanaría todas las enfermedades del cuerpo religioso. Verdaderos utopistas, se les podrá, si se quiere, conceder buena intencion; pero el filósofo y el hombre de estado censurará sus hechos

y sus doctrinas, y les dirá con convicción profunda, que no conocen lo pasado, que ignoran lo presente, y que no saben el porvenir, que seguiria al triunfo de sus ideas. Más á la manera que las innovaciones en el gobierno civil son no solo sostenidas por generosos sentimientos, aunque estraviadas maximas, si que por plebe demagógica, á quien incitan poderosamente á la pelea pasiones bastardas, y el deseo de sacudir el yugo moral de la obediencia, así tambien las reformas eclesiásticas hallan por defensores á demagogos ignorantes y cínicos, que aspiran á combatir el gran edificio de la iglesia, para aprovechar el caos y universal desorden, y hacer mas tolerable ó tal vez legítima la inmoralidad de su conducta. Usamos de este lenguaje, porque somos amigos de que se llamen las cosas por su propio nombre, y que se arranque el disfraz y la máscara, con que se encubren mezquinas y criminales miras.

Se comprenderá pues ya con esta esposicion de doctrinas religiosas; que vamos á combatir el proyecto de ley de 20 de enero de 1842 presentado á las córtes por el Sr. ministro de gracia y justicia. Y es sensible para nosotros, á quienes no impele á la alabanza ó la censura de los actos de gobierno otro motivo que el de nuestra convicción y el amor al pais, el vernos precisados á impugnarle desde la esposicion que le precede hasta el último artículo. No nos sucede con este proyecto como con el de organizacion judicial, en el cual en medio de errores y aun de innovaciones algo extravagantes, hallamos sino orijinalidad, al menos, algunas buenas ideas de administracion tomadas de la vecina Francia. En el proyecto de ley sobre el clero, nada hay que no escite vehemente y tremenda censura; y á pesar del tono magistral y algo escolástico de las palabras, no sabemos si admirar mas la ignorancia profunda del estado político y religioso de España y hasta de la verdadera disciplina de la iglesia consagrada por los siglos, ó la inconcebible audacia del Sr. ministro de gracia y justicia. Variar radicalmente en cuatro artículos la disciplina de la iglesia española, exhumar al efecto la que se supone usada en los tres primeros siglos y durante la monarquía goda, proclamar en un documento de gobierno, que no hay otro remedio en el actual estado de cosas, que doblar la rodilla ante los abusos y el poder temporal de Roma ó

adoptar la nacion en ejercicio de su independencia una disciplina, que se dice olvidada y que el Sr. Alonso se forja, como otros la han forjado antes de S. E.; es materia que da no solo lugar á severa reprobacion, si que afecta las bases fundamentales de la monarquía española, levanta un cisma en nuestra iglesia, sanciona la incomunicacion absoluta con la santa Sede, abre la revolucion religiosa y escita naturalmente la indignacion de todo hombre honrado, que desee la paz y el orden de la península y que no se echen sobre ella mas combustibles de desorden. Mucho se ha caminado en España hácia la desorganizacion social: pero el decreto del Sr. ministro es el último y mas eficaz disolvente. Por ello no podemos menos de levantar contra él nuestra voz de censura, y de emplearnos seria y detenidamente en su impugnacion. Bien quisiéramos que otra pluma y otra cabeza se ocuparan de tan ardua y dificil tarea. Prelados respetables por su saber y por sus virtudes cuenta hoy en su seno la iglesia española, que desempeñarían este encargo mas digna y cumplidamente, que nosotros. Entonces oiríamos con placer sus razones y acataríamos su opinion. Pero la violencia les ha puesto fuera de combate y con escándalo y mengüa de los derechos, que la constitucion da á todo ciudadano español, no puede hoy hablar un eclesiástico, sin escitar contra sí la dura persecucion del gobierno, sino lleva su envilecimiento hasta el punto de apoyar sus errores y funestísimos desaciertos. Esta situacion del clero nos obliga á tomar la pluma. Aunque jóvenes y profanos seglares tenemos un deber de defender la verdad, y la justicia contra la mentira y la injusticia, mientras no nos llegue á su vez el turno de hallarnos fuera de combate. Pero al tratar materias tan elevadas y respetables, como las discutidas por la sabiduría de los Ciprianos y de los Gregorios de Nacianzo, de los Basilio y de los Bosuets, de las decretales de los papas y de los cánones de los concilios, procuraremos que nuestras palabras sean dignas y correspondientes al alto objeto, que examinamos. La impiedad y el ateismo lanzaron en un momento de vértigo y de cínico delirio el desden ó el sarcasmo sobre la brillante y profunda literatura eclesiástica. Nosotros por el contrario no abrigamos en nuestro corazon, ni tenemos en nuestra cabeza sino sentimientos é ideas de admiracion y de respeto hácia esa

literatura. La materia por lo mismo podrá sernos un tanto extraña, pero ello no impedirá, que sea uno de nuestros favoritos estudios.

Mas como el Sr. ministro de gracia y justicia, apoyado en doctrinas, que corrieron muy válidas en el siglo pasado entre los canonistas ilustrados y los defensores de las regalías, ha exagerado estas, supuesto la existencia de una disciplina olvidada, y restableciéndola *motu proprio*, sin contar para nada con el poder eclesiástico, se hace forzoso, antes de impugnar detalladamente la esposicion y los artículos de su proyecto, hacer una ligera reseña de la autoridad de la Iglesia y del Pontífice. En los siglos 16, 17 y 18, se hicieron en los puntos canónicos muchas suposiciones gratuitas, y se sentaron como ciertos varios hechos, cuya falsedad ó inesactitud ha demostrado hoy un estudio mas profundo é imparcial de la literatura eclesiástica y civil. Muévenos ademas á hacer esta reseña tanto nuestra conviccion, de que en materias de gobierno no se cometen sino errores y desaciertos, cuando no se examina lo pasado, como el deseo de demostrar á los reformistas eclesiásticos, que es ridículo el tono de confianza y de omnisapiencia que adoptan, y que al darnos como dogmas sus doctrinas, manifiestan estar tan atrasados en la historia y gobierno eclesiástico, como lo estan en el civil, los que sostienen la mentira del pacto social, los derechos naturales existentes antes de la sociedad, y otras máximas de este género, que son tan absurdas, como incomprensibles.

Pasando pues á hacer una rápida reseña del orijen, progreso y variaciones de la autoridad de la Iglesia y del Pontífice, no podemos menos de manifestar, que es el principio de la unidad la gran columna de todo gobierno, cuerpo y asociacion, y dióselo á la Iglesia su divino fundador en aquellas célebres palabras: *tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*. Las persecuciones de los tres primeros siglos impidieron á la misma su regular y sistemática organizacion; si bien en las cartas de San Pablo se encuentra ya la gerarquia eclesiástica, compuesta de obispos, presbíteros y diáconos. Despues de la paz dada en el siglo IV por el genio político de Constantino, acostumbrados los emperadores á ejercer en la época del paganismo la suprema autoridad religiosa, continuaron en tener como defensores del orden y de la Iglesia, cierta inspeccion y mando sobre la mis-

ma, que ésta agradecida con razon á los privilegios imperiales, que le daban atribuciones hasta sobre cosas civiles, y poco fuerte á la sazón, no se atrevió á rechazar. Sin embargo el sabio y respetable obispo de Córdoba, Osio, dirigió sobre esta materia palabras severas á Constantino, y en el concilio de Nicea (324) y en el canon séptimo del de Sardica (333) reconociose á la vez la unidad del dogma y la suprema autoridad del obispo de Roma.

Cuando las tribus del norte invadieron la Europa en el siglo V sumergiéndola en la barbarie, en la anarquía, y en la ignorancia; una sola institución había en este tiempo poderosa y bien organizada, el profundo y meditado sistema de la gerarquía ó gobierno eclesiástico. Los obispos además y la población cristiana eran los únicos depositarios de la virtud, de la sabiduría, de la justicia, y de toda la energía y vitalidad social. Viose entonces lo que se ha repetido y repetirá mil veces en el mundo; que el imperio de este pertenece á la superioridad moral é intelectual. Por eso la ferocidad de Atila, que se creía instrumento de la providencia para salvar las naciones, se amansó y se prosternó ante la humilde y venerable presencia del siervo de los siervos de Dios; y por ello Clovis en Francia, Etelberto en Inglaterra, y Recaredo en España convirtieronse al catolicismo, y fueron á la vez fundadores de célebres monarquías, y legisladores de sus pueblos. Al paso que los instintos brutales y destructores, y el régimen militar de los bárbaros desorganizaban la sociedad, y envolvían en lamentable y general desolación todos los restos de saber y civilización legados por el imperio, crecía en ascendente progreso la importancia y la autoridad de la iglesia, único poder que conservaba en su seno los principios de orden y de justicia y las dos grandes necesidades del hombre, la moral y la ciencia. En la intensidad de calamidades y desgracias, bajo las cuales gemía entonces abrumada la humanidad, no solo se refugiaron bajo el asilo de las iglesias y de los claustros los conocimientos científicos; si que los santos, los hombres de apasionado corazón, las almas fuertes desesperadas del mundo, y aun los grandes criminales empujados por el roedor de su conciencia, venían en confuso y continuado tropel á poblar los monasterios de Europa, á la manera que otros tiempos y otros infortunios habían poblado los céle-

bres monasterios de la Tebaida. La moral, la ciencia, la elevación de carácter, la energía de voluntad, todas aquellas magnánimas y misteriosas calidades, con las cuales consumáronse siempre los hechos grandiosos y sobrehumanos, que son el ornamento de la historia, uníanse por una feliz coincidencia de circunstancias en la iglesia y en los claustros, á quienes Dios ahora en lo inescrutable de sus designios encomendaba el consuelo de la humanidad y el porvenir del mundo. La barbarie, la desorganización social, la ignorancia y las más crueles y feroces pasiones agitábanse en violenta y continuada pugna en Europa, mientras no solo la paz y la dulzura de ánimo, la virtud y la ciencia hallaban su imperio bajo la bóveda de la iglesia y en el retiro del claustro, si que hombres santificados por la penitencia, y enaltecidos por la soledad, el estudio y la religión, salían de su humilde celda vestidos de tosco y grosero sayal para hacer oír la elocuente voz de la justicia, de la paz y de la beneficencia á reyes y señores dominados de los instintos gerreros y salvajes de la época. En estos siglos infortunados, en que el Occidente parecía destinado á luchar y sucumbir bajo el duro hierro de la barbarie, solo la religión cristiana impidió el caos y el universal desorden, solo los pontífices y obispos, los concilios y la iglesia se encargaron de la moral y de la enseñanza, del consuelo y alivio de todas las calamidades sociales. Esto solo explica el poder del papa y de la iglesia en los siglos medios. Los que como Voltaire y su escuela, han citado la falsa dotación de Constantino, la de la condesa Matilde á Gregorio VII, las predicaciones sobre el fin del mundo, la falsificación de documentos públicos, las sugestiones insidiosas del clero, las doctrinas sostenidas sobre el matrimonio, el juramento, los diezmos y testamentos, los mandatos, prevenciones, reservas, encomiendas, espectativas y dispensas de la sede pontificia, multiplicadas hasta el escándalo desde la traslación de esta á Aviñon en el siglo XIV, para explicar el poderío de la misma, y las riquezas y suprema jurisdicción de la iglesia, han sido en sus afirmaciones bien superficiales é injustos.

Porque, y sea esto dicho de paso en honor de la dignidad del hombre; jamás ha existido en Europa una clase bastante depravada para monopolizar en su provecho to-

dos los bienes sociales, y jamás la humanidad ha sido bastante estúpida para atarse sin resistencia al ominoso carro del envilecimiento y la servidumbre. Los filósofos, que haciendo ridícula y miserable jactancia de despreocupación y de amor á la verdad, aventuraron tan calumniosas vulgaridades, asemejáronse muchísimo á los jurisconsultos y canonistas, que atribuyeron la renovación del estudio del derecho romano y el supuesto trastorno de la disciplina eclesiástica al encuentro de las Pandectas en Amalfí, y á la colección de las decretales de Mercator. Dándose el aire de descubrir y demostrar ficciones, fueron los verdaderos creadores de fábulas y ficciones. Y no es que neguemos nosotros los abusos, vicios y mundanales intereses que contaminaron la iglesia: pero esto no nos impide reconocer, que jamás debióse á estas causas el aumento del poder eclesiástico, y que su espíritu general fue siempre en la edad media favorable á la causa del orden, de la moral y de la civilización. Si Gregorio VII en el fervor de su ardiente entusiasmo, y en la severidad de sus virtudes, alzó desde el Vaticano (siglo XI) una voz tremenda, que atemorizaba á los reyes y parecía aspirar á la monarquia universal, fue siempre para encaminar á los reyes y á los pueblos por la senda de la rectitud y del deber. El sucesor de Alejandro II era una alma profundamente apasionada y austera; y si en el ardor de su pasión y de la lucha con Enrique IV escapáronsele palabras y altivas frases, que han sido mal interpretadas despues, es necesario decir en honor de tan colosal personaje, que el que aleccionaba y escomulgaba soberanos, era también inflexible contra los vicios y desórdenes del clero, y contribuyó poderosamente á mejorar sus costumbres y la disciplina de la iglesia. La Europa entera aplaudia y celebraba esta conducta, y consideraba la dignidad pontificia, como el gran protectorado contra toda violencia é injusticia. Muchas veces los reyes y emperadores, al dejar niños y desvalidos á sus sucesores, los pusieron para la seguridad de sus tronos bajo la protección de los Honorios y de los Inocencios. El sentimiento religioso era además el único freno y poder moral contra el imperio de las pasiones y de la fuerza material, y el único vínculo que agrupaba en un mismo centro todas las naciones y clases divididas y desorganizadas por la anarquía de la época. Viose el grandioso ejemplo

de tan señalada influencia, cuando la elocuente voz de Urbano II en el concilio de Clermont (1077) y la de Pedro el ermitaño, conmovió á los monarcas, á los potentados y á los pueblos para arrojarse en un momento de religioso transporte, á aquella magnánima empresa inmortalizada por el Taso.

Desde este suceso, el primero en importancia y utilidad hasta el descubrimiento del nuevo Mundo, la autoridad pontificia creyóse superior á los potentados y monarcas, y aspiró casi sin sentirlo ella misma, al dominio temporal del Mundo. Ya Urbano II habia escrito á Alfonso VI de Castilla, que la dignidad sacerdotal descollaba sobre la Real, cuando estas doctrinas de superioridad temporal hallaron su complemento bajo el gran pontificado del eminente juriconsulto Inocencio III. Este célebre papa, que hizo censurar de la Santa Sede á Juan sin Tierra de Inglaterra y á Pedro II de Aragon, que puso en entredicho los reinos de Francia y España, gobernados á la sazón por los esclarecidos reyes Felipe Augusto y Alfonso IX de Leon, que estableció la inquisicion, ahogó con sangre en el condado de Tolosa la heregia de los albigenses, y atribuyó al pontificado el derecho de examinar, confirmar, ungir, coronar y consagrar al emperador electo de Alemania, estampó en una bula aquellas elevadas y altivas frases. «Como el sol y la luna se hallan colocados en el firmamento, el mayor como luz del dia y el menor de la noche; así hay dos poderes en el mundo: el pontifical, que teniendo el cargo de las almas es el mas grande, y el real, que es el menor, á quien solo estan confiados los cuerpos de los hombres.» La Iglesia conservó y estendió en los siglos XIII y XIV la superioridad adquirida en tiempo de Inocencio III, no solo por sus esfuerzos dignos de encomio en favor de la unidad y de la pureza del dogma, si que por la escelencia de su legislación, y el cuidado que tomó por la enseñanza y el alivio de los pueblos. La traslacion de la Santa Sede á Aviñon por Clemente V perjudicó notablemente á la autoridad y prestigio de la misma, la sujetó en cierto modo al poder temporal de los reyes de Francia; y el abuso de dispensas, encomiendas espectativas y gracias pontificias, el escándalo del largo cisma de Occidente, la imprudencia de los concilios de Pisa, de Constanza y de Basilea, que fueron mas allá de donde debian, en nuestro concepto, la injusta é

imprevisora resistencia de Martín V y de Eugenio IV á razonables reformas, abrieron ancho campo á las atrevidas tesis de Martín Lutero, y á las guerras y profunda conmoción social y religiosa producida en los siglos XVI y XVII por el protestantismo. No negamos á éste razón en algunas cosas de disciplina, y que ha hecho servicios á la Europa. Pero tenemos de la revolución religiosa el mismo juicio que de la política de Inglaterra y Francia: es decir, que el mal que han causado es muy superior al bien. Porque, las reformas se hubieran al fin logrado sin ellas, mientras han dejado estas impregnado el cuerpo social de un virus, que jamás podrá radicalmente curarse. Pero á pesar de todos los desórdenes y desgracias sin cuento, que las discordias religiosas han causado á la Europa, la humanidad ha aprendido una cosa después de tan duras lecciones.

Los reyes y los papas han sido más previsores y prudentes: han conocido por una dolorosa experiencia, que debía evitarse á todo trance conmoverse los cimientos del orden social, poniéndose en duda ó encarnizada controversia la respectiva legitimidad y extensión de su autoridad; se han persuadido, que llevando con todo rigor los principios, que sostienen su poder, se llega á un punto donde debe haber siempre pugna y por lo mismo desorden, escándalo para los pueblos y descrédito de su autoridad. Desde esta época las cuestiones ultramontanas y las de regalía han dejado su virulencia y han hallado una solución equitativa y sabia en los *concordatos*. Esta es la política seguida por Europa desde el primero entre León 10 y Francisco I, hasta los modernos de Napoleón y de los estados de Alemania; y esta es la que aconsejan la razón, la experiencia y el bien de los pueblos (a).

La exposición de la disciplina de la iglesia de España y la impugnación detallada del proyecto del Sr. Alonso será materia de que nos ocuparemos en una serie de artículos.

FERMIN GONZALO MORON.

(a) Los principales documentos consultados para esta reseña son la colección general de concilios de Labé, el análisis de los mismos de Richard, la colección de los españoles de Aguirre, la antigua de los cánones de la iglesia de España, las historias eclesiásticas de Eusebio, Sócrates, Sozomeno, Teodorito y Evagrio, los capitulares, de Carlo Magno, y las obras de los Santos padres.

## NOTA DE LAS OBRAS

Y MANUSCRITOS IMPORTANTES, QUE PERTENECIERON AL ACADEMICO D. T. ANTONIO CONDE, Y QUE SE VENDIERA EN LONDRES A PUBLICA SUBASTA EN 1824: SACADA DEL CATALOGO IMPRESO EN LA MISMA ÈPOCA Y CIUDAD, EXISTENTE HOY EN PODER DEL ESCELENTISIMO SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA D. MARTIN FERNANDEZ NAVARRETE.

Galatée; en Francois, Latin, Espagnol et Italien. Lyon 1598.

Castro, viaje de América á Roma en verso, muy raro y sin data.

Rustant; historia de los Arabes.—Madrid 1780.

Cáceres; el caballero de Avila: poema heróico, raro.—Zaragoza 1623.

Costa; gobierno del ciudadano.—1584.

Arias Perez; primavera y flor de romances.—R.<sup>o</sup>

Obras de Gregorio Silvestre; poeta famoso muy r.<sup>o</sup>—Granada 1599.

Poesias escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos.—Madrid 1779.

Guadalajara; memorable espulsion de los moriscos de España. R.<sup>o</sup>—Pamplona 1613.

Catálogo real y genealógico de España, por Rodrigo Mendez Silva.—Madrid 1656.

Cañes; gramática arábigo española.—Madrid 1775.

Yangües; principios y reglas de la lengua cummanogota.—Burgos 1683.

Tauste; arte y vocabulario de la lengua de los judios Chayenas, Cummanagotos ect.—Madrid 1680.

Muchas comedias de casi todos nuestros dramáticos, y entre ellas, cuatro de Guillen de Castro raras.

Las cortes de Valladolid de 1538.—Valladolid 1533. Son las famosas en que quedaron separadas para siempre de las mismas el clero y la nobleza, y que se hallan con bastante estension en la historia de Carlos V por Sandoval.

(*Se continuará.*)